



Auto interlocutorio No. 065

Puerto Asís, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00100-00
Proceso: Liquidatorio
Demandante: Giovanni Andrés y José Miguel Rosero Mora
Demandados: Dilia Yraida, Clara Elisa, Leydi Katherine,
Meza Rosero

Ante la demanda radicada el 28 de enero, una vez leído su contenido, se hace necesario a efectos de establecer la competencia para su conocimiento, que se indique por el apoderado, cuál fue el último domicilio de los causantes que se refieren en el libelo introductor.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

Resuelve:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de la referencia conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f868996c6c573deaa6b24d9ddd46aa55ea8eb9f479db22fb474877edc106e36**

Documento generado en 07/02/2022 12:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>